

Aprueban la modificación y actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la SAFP

DECRETO SUPREMO Nº 062-2000-EF

(*) De conformidad con la Ley N° 27328, publicada el 24-07-2000, se incorpora bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, estableciéndose de conformidad con el Artículo 5 de la citada ley que toda referencia a la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contenida en la legislación vigente, debe ser entendida como efectuada a la Superintendencia de Banca y Seguros.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, establece en sus Artículos 20, 21 y 22 que las entidades de la Administración Pública están obligadas a aprobar su correspondiente Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) mediante Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 094-92-PCM se han establecido las disposiciones reglamentarias requeridas para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el considerando anterior, así como las disposiciones referidas a la modificación de procedimientos administrativos incluidos en el TUPA en el período comprendido entre su aprobación y actualización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-99-EF de fecha 2 de marzo de 1999 se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SAFP;

Que, es necesaria la actualización y publicación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SAFP de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 757;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 094-92-PCM.

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la modificación y actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SAFP, según anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Deróguese toda norma que se oponga a lo aprobado en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- El TUPA de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver Tupa en el Diario Oficial el Peruano de la fecha